



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

#### **ORDEN PRE/855/2016, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios relativos a la investigación y divulgación del Estatuto de Autonomía y el Derecho Civil Aragonés.**

El Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, y en especial la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario, tienen atribuidas mediante el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento, entre otras, las competencias de impulso, análisis y coordinación de la política de desarrollo estatutario, así como la coordinación y seguimiento de los proyectos normativos y acuerdos que deban aprobarse para la efectividad de las previsiones del Estatuto de Autonomía de Aragón y en particular, la divulgación del conocimiento del Estatuto de Autonomía de Aragón y del derecho civil aragonés mediante la edición de publicaciones, la organización de jornadas, seminarios y otras formas de difusión.

En el desarrollo de estas atribuciones se considera objetivo del Departamento de Presidencia promover la investigación y divulgación de estas materias, fomentando así su difusión y conocimiento en la sociedad aragonesa, y en particular en el ámbito escolar y universitario, a través de la concesión de premios de investigación y divulgación del Estatuto de Autonomía de Aragón y del derecho civil aragonés, contemplándose esta actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, aprobado mediante Orden de 22 de febrero de 2016, del Consejero de Presidencia por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones del Departamento de Presidencia para el periodo 2016-2019.

La regulación de estos premios, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá ajustarse al contenido previsto en la citada norma para la regulación de las subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no les resulte aplicable. Así, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, debe procederse con carácter previo a aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión de los citados premios.

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras constituyen la normativa que establecerá y desarrollará el régimen jurídico de los premios que se pretendan conceder, siendo el titular del Departamento el órgano competente para su aprobación.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

*Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.*

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los premios de investigación y divulgación del Estatuto de Autonomía de Aragón y del derecho civil aragonés, que se incorporan como anexo a esta orden.

*Disposición adicional única. Régimen Jurídico.*

La convocatoria de los premios de investigación y divulgación del Estatuto de Autonomía de Aragón y del derecho civil aragonés, se ajustará a lo dispuesto en estas bases reguladoras, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo que les resulte de aplicación en el marco de la normativa estatal básica, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



## ANEXO

Bases reguladoras para la concesión de premios de investigación y divulgación del Estatuto de Autonomía de Aragón y del derecho civil aragonés.

Primera.— *Objeto.*

Las presentes bases tienen como objeto la concesión de premios de investigación y divulgación del Estatuto de Autonomía de Aragón, la identidad aragonesa y el derecho civil aragonés, a través de las oportunas convocatorias en régimen de concurrencia competitiva.

En las convocatorias se concretarán los temas específicos sobre los que verse el trabajo de investigación o divulgación del Estatuto de Autonomía, la identidad aragonesa y del derecho civil aragonés.

Segunda.— *Requisitos generales.*

Los trabajos objeto de candidatura deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) La actividad premiada podrá ser un trabajo creativo, divulgativo o de investigación, un estudio o un proyecto que se concretará en la convocatoria efectuada al efecto.
- b) Los trabajos desarrollados deberán estar vinculados de modo general o específico a la investigación o divulgación del Estatuto de Autonomía, la identidad aragonesa y el derecho aragonés.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

- a) Podrán ser candidatos a los Premios de investigación y divulgación del Estatuto de Autonomía de Aragón, la identidad aragonesa y del derecho civil aragonés, los centros educativos y escolares que cursen sus estudios en éstos, que en el momento de publicarse la convocatoria correspondiente estén cursando educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato. Los trabajos deberán estar dirigidos por un profesor del centro en el que los alumnos realicen sus estudios, que presentará la solicitud como responsable y en representación del grupo, acompañada de la autorización del director del centro escolar. Cada centro escolar podrá presentar cuantos trabajos considere oportunos, teniendo en cuenta que ningún centro escolar podrá percibir más de un premio por categoría resultante de su participación en el concurso.
- b) Asimismo podrán ser candidatos a los Premios de investigación y divulgación del Estatuto de Autonomía de Aragón y del derecho civil aragonés, estudiantes que en el momento de publicarse la convocatoria estén cursando el grado de Derecho.

Cuarta.— *Dotación económica.*

La dotación individualizada de los premios, que se podrán corresponder con las categorías: educación primaria, educación secundaria, bachillerato, y educación superior universitaria (Grado de Derecho), se establecerá en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente para ello en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— *Presentación de candidaturas.*

Las candidaturas deberán presentarse en el plazo mínimo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", en la forma, y acompañadas de la documentación que se indique en la misma.

Las candidaturas se presentarán mediante el modelo normalizado que figure en la convocatoria o, en su caso, de forma telemática, a través del correspondiente registro electrónico.

Sexta.— *Tramitación del procedimiento.*

Los procedimientos se iniciarán de oficio mediante convocatoria pública a través del procedimiento de concurrencia competitiva. Dicha convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Corresponderá a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario ser el órgano instructor del procedimiento, efectuando la correspondiente propuesta de concesión al órgano competente para resolver, o bien, proponiendo dejar desierto el premio convocado, si el Jurado valorador considera insuficientes los méritos de los participantes.



*Séptima.— Composición del Jurado.*

La valoración de las candidaturas presentadas se realizará por el Jurado designado al efecto en la convocatoria, que en todo caso, estará compuesto por un órgano colegiado con un número impar de miembros no superior a cinco, designándose de entre ellos un Presidente y un Secretario. Tanto el Presidente como el Secretario deberán formar parte del personal adscrito a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario. Entre los miembros del jurado, deberá figurar al menos una persona experta en la materia concreta sobre la que verse la convocatoria.

No obstante lo anterior, el jurado podrá ser asesorado, además, por otras personas expertas en las materias concretas sobre las que versen los trabajos, estudios o proyectos.

*Octava.— Criterios de valoración.*

El jurado valorará los trabajos formulados con arreglo a los siguientes criterios:

a) Premios dirigidos a escolares:

- Contenido del estudio, trabajo o proyecto coincidente con el tema formulado.
- Creatividad y originalidad.
- Calidad técnica.

b) Premios dirigidos a estudiantes universitarios.

- Contenido y calidad del estudio o trabajo.
- Contribución del trabajo al conocimiento e investigación en la materia.
- Relevancia teórica o práctica de las aportaciones realizadas en el estudio o trabajo.

*Novena.— Propuesta de concesión.*

El órgano instructor, una vez emitido el informe de la Comisión de valoración y de acuerdo con éste, elevará propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

*Décima.— Resolución.*

La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web [www.estatuto-dearagon.es](http://www.estatuto-dearagon.es).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión del premio, será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

*Undécima.— Pago.*

El pago de los premios se efectuará una vez que se dicte la resolución de concesión. Los premios para los centros escolares, así como para los escolares que cursen estudios en éstos se realizarán en metálico, debiendo destinarse a material educativo, didáctico o informático. Los premios para estudiantes universitarios se realizarán en metálico.

Tanto el número de premios a conceder en cada categoría: educación primaria, secundaria, bachillerato y educación superior universitaria (Grado de Derecho), como sus importes, vendrán determinados en la convocatoria que se realice al efecto y se establecerán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio.

*Duodécima.— Aceptación y pérdida del derecho a la percepción del premio.*

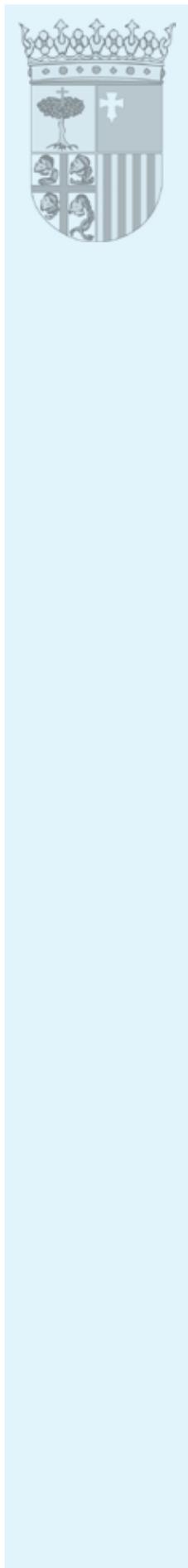
La concesión del premio deberá aceptarse, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón", mediante escrito dirigido a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario.

El incumplimiento de las condiciones especificadas en la convocatoria correspondiente para la obtención del premio, supondrá la pérdida del derecho a la percepción del mismo, y en su caso, la obligación de proceder al reintegro de la cantidad ya percibida.

Verificada la pérdida por parte de alguno de los premiados de su condición de beneficiario del premio concedido, la Dirección General competente en materia de desarrollo estatutario, propondrá la concesión de éste al candidato de la lista de reserva en orden de su puntuación, que deberá aceptar el premio en los siguientes diez días hábiles. En caso de no aceptar, se propondrá la concesión al siguiente de la lista.

*Decimotercera.— Compatibilidad.*

Los premios de investigación y divulgación del Estatuto de Autonomía de Aragón y del derecho civil aragonés, serán compatibles con la obtención de otras ayudas previstas para el mismo fin, procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos o privados.



Decimocuarta.— Derechos de publicidad y difusión.

1. El Gobierno de Aragón se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos, estudios o proyectos premiados, indicando la autoría de los mismos.

2. Los centros y los estudiantes premiados podrán hacer publicidad de la concesión del premio, si bien deberán especificar expresamente que ha sido otorgado por el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.